

## Textos para comentar

### Los jalones de un proceso

1. “No he hecho daño a la hija del pobre”  
(Libro de los Muertos, III milenio a. C.)  
Alegación de un difunto en el juicio ante Osiris.
2. “No te rías de un ciego, no te burles de un enano ni hagas mal a un cojo”  
(Amenemoptet, faraón de la XXI dinastía de Egipto, 993-984 a.C.)
3. “Si un hijo ha golpeado a su padre, se le amputará la mano.  
Si un señor ha reventado el ojo de otro señor se le reventará un ojo  
Si ha reventado el ojo de un subalterno o ha roto el hueso de un subalterno pesará una mina de plata” ( entre medio y un kilogramo de plata)  
(Código de Hammurabi, Mesopotamia, 1700 a.C.)

4.

“Yo soy el Eterno tu Dios, que te saqué de la tierra de Egipto, de casa de servidumbre. No tendrás dioses ajenos delante de mí.

“No te harás imagen, ni ninguna semejanza de lo que esté arriba en el cielo, ni abajo en la tierra, ni en las aguas debajo de la tierra. No te inclinarás a ellas, ni las honrarás; porque yo soy el Eterno tu Dios, fuerte, celoso, que visito la maldad de los padres sobre los hijos hasta la tercera y cuarta generación de los que me aborrecen, y hago misericordia a millares, a los que me aman y guardan mis mandamientos.

“No tomarás el nombre del Eterno tu Dios en vano; porque no dará por inocente el Eterno al que tomare su nombre en vano.

“Acuérdate del día de reposo para santificarlo. Seis días trabajarás, y harás toda tu obra; mas el séptimo día es reposo para el Eterno tu Dios; no hagas en él obra alguna, tú, ni tu hijo, ni tu hija, ni tu siervo, ni tu criada, ni tu bestia, ni tu extranjero que está dentro de tus puertas. Porque en seis días hizo el Eterno los cielos y la tierra, el mar, y todas las cosas que en ellos hay, y reposó en el séptimo día; por tanto, el Eterno bendijo el día de reposo y lo santificó.

“Honra a tu padre y a tu madre, para que tus días se alarguen en la tierra que el Eterno tu Dios te da.

“No matarás.

“No cometerás adulterio.

“No hurtarás.

“No hablarás contra tu prójimo falso testimonio.

“No codiciarás la casa de tu prójimo, no codiciarás la mujer de tu prójimo, ni su siervo, ni su criada, ni su buey, ni su asno, ni cosa alguna de tu prójimo.”

(Diez Mandamientos, Moisés. Siglo XIV a. C.) Deuteronomio 5:6-21.

5. “Eunomía” (el buen gobierno) “brinda luz a todos los actos...Y por causa del buen todo es proporcional y prudente de acuerdo al ser humano

“La austeridad es una de las grandes virtudes de los pueblos inteligentes”

(Solón de Atenas, 638 a. C.- 558 a. C.).

6. “Nuestro sistema de gobierno no copia las leyes de los estados vecinos; nosotros somos más un ejemplo para otros que imitadores de los demás. Nuestro sistema se denomina democracia, ya que el gobierno no depende de unos pocos, sino de una mayoría. Nuestras leyes garantizan iguales derechos para todos en las cuestiones privadas, mientras que el prestigio en la vida pública depende más de los méritos que de la clase social.

Tampoco la clase social impide a nadie llegar a ejercer cualquier cargo público (...). Y, al tiempo que no interferimos en las cuestiones privadas, respetamos la ley en los asuntos públicos. Obedecemos a quienes ponemos a desempeñar cargos públicos y obedecemos las leyes, en especial las dirigidas a la protección de los oprimidos y las leyes no escritas que supone una verdadera vergüenza infringir”.

(Pericles, 495 a.C.-429 a.C.), según Tucídides.

7. “Si el padre ha vendido por tres veces al hijo quede éste libre de su padre”

“Si rompe un miembro, y no pacta con él, habrá talión”

“Si fractura un hueso en un libre habrá una pena de 300 (ases), si es esclavo 150”

“Si hace injuria a otro habrá veinticuatro (ases) como pena”

NOTA.- La palabra Talión da nombre al famoso código que enunciaba a la hora de los castigos “ojo por ojo, diente por diente”.

(Código de las XII Tablas, República Romana mediados del siglo V a.C.)

8. “La polis es una colectividad de ciudadanos, por lo que necesitamos saber quién puede llamarse ciudadano y qué es un ciudadano. La noción de ciudadano se presta a menudo a discusión, pues no todo el mundo está de acuerdo en llamar ciudadanos a las mismas personas”

(Aristóteles, 384 a.C.- 322 a. C. Política, Libro III)

“El que por un a ley natural no se pertenece a sí mismo, sino que, no obstante ser hombre pertenece a otro, es naturalmente esclavo....Es preciso ver ahora si hay hombres que sean tales por naturaleza, o si no existen, y si, sea de esto lo que quiera es justo y útil ser esclavo, o bien si toda la esclavitud es un hecho contrario a la naturaleza

Cuando uno es inferior a sus semejantes tanto como lo son el cuerpo respecto del alma y el bruto respecto del hombre, y tal es la condición de todos aquellos en quienes el empleo de las fuerzas corporales es el mejor y único partido que puede sacarse de él, se es esclavo por naturaleza”.

(Aristóteles, Política, Libro I, Capítulo II, *De la esclavitud*)

9. Nos dominan tres grandes deseos:

La libido sentiendi  
La libido cognoscendi  
La libido dominandi  
(San Agustín, 354-430)

:

10. “Tanto Nos como los barones, hemos jurado que todo esto se observará de buena fe y sin engaño alguno, de lo cual son testigos las personas antedichas y muchas otras.”

“Por simple falta un hombre libre será multado únicamente en proporción a la gravedad de la infracción.....Del mismo modo nos e le confiscará al mercader su mercancía ni al labriego los aperos de labranza”

“Los duques y barones serán multados por sus pares y en proporción a la gravedad del delito”

(Carta Magna, 1215)

***Los cazadores declaran:*** *toda vida humana es una vida.*

*Es cierto que una vida llega a la existencia antes que otra,  
pero una vida no es más 'antigua', más respetable que otra,  
igual que una vida no es superior a otra.*

***Los cazadores declaran:*** *siendo toda vida una vida,  
cualquier daño que se le cause exige reparación.*

*En consecuencia, que nadie ataque gratuitamente a su vecino,  
que nadie cause daño a su prójimo, que nadie martirice a su semejante.*

***Los cazadores declaran:***

*que todos velen por su prójimo,  
que todos veneren a sus progenitores,  
que todos eduquen a sus hijos como corresponde,  
que todos 'mantengan', contribuyan a las necesidades  
de los miembros de su familia.*

***Los cazadores declaran:*** *que todos velen por el país de sus padres,  
por su país o su patria, 'faso',*

*hay que escuchar también y sobre todo a los hombres;*

*porque 'cualquier país, cualquier tierra que viera desaparecer  
de su faz a los hombres  
caería pronto en la nostalgia'.*

***Los cazadores declaran:***

*el hambre no es una buena cosa,  
la esclavitud tampoco lo es;  
son las peores calamidades que pueden suceder  
en este bajo mundo.*

*En tanto conservemos el carcaj y el arco, el hambre no matará a nadie más en Manden,  
si por azar el hambre volviera a asolarnos;  
la guerra no destruirá nunca más poblados  
para conseguir en ellos esclavos;  
es decir, nadie colocará a partir de ahora el freno en la boca de  
su semejante para llevarlo a la venta;  
nadie será tampoco azotado, mucho menos ejecutado,  
porque sea hijo de esclavo.*

***Los cazadores declaran:***

*el espíritu de la esclavitud se ha apagado desde el día de hoy,  
'de un muro al otro', de una frontera a la otra de Manden;  
la razzia se ha desterrado desde hoy en Manden;  
las tormentas nacidas de estos horrores han acabado desde  
hoy en Manden.  
¡Qué prueba la del tormento!  
Sobre todo cuando el oprimido no puede recurrir a nadie.  
al esclavo no se le tiene consideración, en ninguna parte del mundo.  
Las gentes de antes nos dicen: "El hombre como individuo  
hecho de huesos y de carne, de médula y de nervios,  
de piel recubierta de pelos y de cabellos,  
se nutre de alimentos y de bebidas;  
pero su 'alma', su espíritu vive de tres cosas:*

*ver lo que quiere ver,*

*decir lo que quiere decir,*

*hacer lo que quiere hacer.*

*Si carece de una sola de estas cosas,*

*sufrirá y con seguridad se marchitará”.*

*En consecuencia, los cazadores declaran:*

*a partir de ahora, todos son dueños de su persona,*

*a partir de ahora, cada uno es libre de sus actos,*

*cada uno dispone de los frutos de su trabajo.*

*Éste es el juramento de Manden, que todo el mundo lo oiga*

(Carta del imperio Malí o Carta del Manden, a principios del siglo XIII. De tradición oral.  
Tribu mandinga. Rey Sundjata Keita

11. "Son eso mismo de limpios e desocupados e vivos entendimientos, muy capaces e dóciles para toda buena doctrina; aptísimos para recibir nuestra sancta fee católica e ser dotados de virtuosas costumbres, e las que menos impedimientos tienen para esto, que Dios crió en el mundo. Y son tan importunas desde que una vez comienzan a tener noticia de las cosas de la fee, para saberlas, y en ejercitar los sacramentos de la Iglesia y el culto divino, que digo verdad que han menester los religiosos, para sufrillos, ser dotados por Dios de don muy señalado de paciencia; e, finalmente, yo he oído decir a muchos seglares españoles de muchos años acá e muchas veces, no pudiendo negar la bondad que en ellos veen: «Cierto estas gentes eran las más bienaventuradas del mundo si solamente conocieran a Dios.»

En estas ovejas mansas, y de las calidades susodichas por su Hacedor y Criador así dotadas, entraron los españoles, desde luego que las conocieron, como lobos e tigres y leones cruellísimos de muchos días hambrientos. Y otra cosa no han hecho de cuarenta años a esta parte, hasta hoy, e hoy en este día lo hacen, sino despedazarlas, matarlas, angustiarlas, afligirlas, atormentarlas y destruirlas por las extrañas y nuevas e varias e nunca otras tales vistas ni leídas ni oídas maneras de crueldad, de las cuales algunas pocas abajo se dirán, en tanto grado, que habiendo en la isla Española sobre tres cuentos de ánimas que vimos, no hay hoy de los naturales de ella docientas personas”.

(Fray Bartolomé de las Casas, Brevísima relación de la destrucción de Indias, 1552)

"El remedio de los cristianos es este, mui cierto, que S. M. tenga por bien de prestar á cada una de estas islas quinientos ó seiscientos negros, ó lo que pareciere que al presente vastaren para que se distribuyan por los vecinos, é que hoy no tienen otra cosa sino Yndios... se los fien por tres años, apotecados los negros á la misma deuda... Una, Señores, de las causas grandes que han ayudado á perderse esta tierra, é no se poblar

más de lo que se han poblado... es no conceder libremente á todos quantos quisieren traer las licencias de los negros"...

(Fray Bartolomé de las Casas, Carta al Consejo de Indias, 1531)

"Antiguamente, antes que hobiese ingenios, teníamos por opinión en esta isla [la Española], que si al negro no acaecía ahorcallo, nunca moría, porque nunca habíamos visto negro de su enfermedad muerto... pero después que los metieron en los ingenios, por los grandes trabajos que padecían y por los brebajes que de las mieles de cañas hacen y beben, hallaron su muerte y pestilencia, y así muchos dellos cada día mueren"

(Fray Bartolomé de las Casas, Carta al Consejo de Indias, 1559.)

12. *"El derecho de gentes no sólo tiene fuerza por el pacto y convenio de los hombres, sino que tiene por sí mismo fuerza de ley, Y es que el orbe todo, que en cierta manera forma una república, tiene poder de dar leyes justas y a todos convenientes, como son las del derecho de gentes. De donde se desprende que pecan mortalmente los que violan los derechos de gentes, sea de paz, sea tocantes a la guerra. Y en los asuntos graves, como en la inviolabilidad de los legados, ninguna nación puede darse por no obligada por el derecho de gentes, pues éste viene conferido por la autoridad de todo el orbe."*

*"Los indios tienen sus derechos a permanecer en su religión y a que nadie los coaccione físicamente para abrazar una fe distinta".*

*"El hombre tiene por naturaleza un derecho de sociabilidad y comunicabilidad natural, por el que puede recorrer las diversas regiones de la tierra y permanecer algún tiempo en ellas, sin que ninguna autoridad pueda impedirselo, si no causa perjuicio a esas regiones o a sus habitantes".*

*"El hombre tiene derecho al libre comercio, es decir, a comerciar con otros hombres, aunque pertenezcan a una región o sociedad distintas de la suya, siempre que no haya perjuicio para éstas o para sus individuos".*

*"El hombre tiene derecho a la ciudadanía y al domicilio en una ciudad o país por razón de su nacimiento o de haber tomado consorte en él o por otras razones o costumbres por las que los hombres suelen hacerse ciudadanos; este derecho nadie puede impedirselo, con tal que no sólo goce de los privilegios, sino que también soporte las cargas, que sean comunes a los otros ciudadanos".*

(Textos del Padre Vitoria 1483 – 1546). Considerado uno de los padres de los DDHH.

13. *"...si así lo exigiesen las circunstancias sin que de otro modo fuese posible salvar la patria, matar a hierro al príncipe como enemigo público, y matarlo por el legítimo derecho de defensa, por la autoridad propia del pueblo, más legítima siempre y mejor que las del rey tirano"*

(Padre Mariana 1536- 1624, *De rege et regis institutione*, 1559)

14. *"Debemos saber también que los reyes, y aquellos que están vestidos de un poder igual al de los reyes, tienen derecho a exigir castigos, no sólo por las injurias*

cometidas contra ellos mismos o sus súbditos, sino igualmente contra aquellos que no son de su particular incumbencia, pero las cuales violan desmesuradamente el derecho natural o de gentes en cualquier persona. Pues la libertad para servir los intereses de la sociedad humana a través de las penas, que, como hemos dicho, reside originalmente en los individuos, ahora, después del establecimiento de los estados y tribunales de justicia está en manos de las autoridades supremas, no, hablando en propiedad, en tanto que gobiernan sobre otros, sino en tanto que no están ellos mismos sujetos a nadie”.

(Hugo Grocio, 1583-1645). Considerado otro antecedente del Derecho Internacional Moderno

15. “Lejos de la verdad lo que algunos piensan, que todo derecho cesa ante la guerra; más bien, no debe emprenderse la guerra sino para conseguir el derecho y, una vez iniciada ésta, debe llevarse según la forma del derecho y de buen fe”

(Hugo Grocio)

16. "Ningún edicto u ordenanza, sea de quien sea, esté redactado en la forma que lo esté, y cualquiera que sea el poder que lo respalde, tiene la fuerza y el apremio de una ley, si no ha sido aprobado por el poder legislativo elegido y nombrado por el pueblo. Porque sin esta aprobación , la ley no podría tener la condición absolutamente indispensable para que lo sea, a saber, el consenso de la sociedad (...) El poder legislativo no debe ni puede transferir la facultad de hacer leyes a ninguna otra persona; porque tiene que dejarla allí donde el pueblo la situó."

(John Locke, 1632-1704)

17. "La condición del hombre (...) es una condición de guerra de todos contra todos, en la cual cada uno está gobernado por su propia razón (...) Y, por consiguiente, mientras persiste ese derecho natural de cada uno con respecto a todas las cosas no puede haber seguridad para nadie (...) El único camino para erigir semejante poder común, capaz de defenderlos contra la invasión de los extranjeros y contra las ofensas ajenas (...) es conferir todo su poder a un hombre (...) Porque en virtud de esa autoridad que se le confiere por cada hombre particular el Estado posee y utiliza tanto poder y fortaleza que por el terror que inspira es capaz de conformar las voluntades de todos ellos para la paz en su propio país y para la mutua ayuda contra sus enemigos en el extranjero."

(Thomas Hobbes, 1588-1679).

18. “Considerando que también se ha decretado y establecido por la ley llamada "Magna Carta de las Libertades de Inglaterra" que ningún hombre libre podrá ser preso ni llevado a la cárcel ni desposeído de su feudo, de sus libertades o de sus franquicias, ni puesto fuera de la ley o desterrado, ni molestado de ningún otro modo, salvo en virtud de sentencia legítima de sus pares o de las leyes del territorio”.

(Petición de Derechos, 1628)

19. “Ninguna persona puesta en libertad en virtud de un hábeas corpus puede ser aprisionada de nuevo por el mismo delito, a no ser por orden del tribunal ante quien está obligada a comparecer, o de otro cualquiera competente. El que aprisione, o a sabiendas mande aprisionar por el mismo delito a una persona puesta en libertad por el modo mencionado, será condenado a pagar 500 libras a la parte perjudicada”.

(Acta de *Habeas Corpus*, 1679)

20. “Y hecho lo anterior, los dichos Señores (Lores) espirituales y comunales y Comunes, de acuerdo a sus respectivas cartas y elecciones de esta nación, ..., declara:  
Que el pretendido poder de suspender las leyes o la ejecución de las leyes por autoridad regia, sin consentimiento del Parlamento, es ilegal.  
Que el pretendido poder de dispensar las leyes o la ejecución de las leyes por autoridad regia, como ha sido asumido y ejercido últimamente, es ilegal.

.....  
Que recaudar impuestos por y para el uso de la Corona bajo pretensión de prerrogativas, sin autorización del Parlamento, por un tiempo más largo o de una manera distinta de aquella en que la misma sea otorgada, es ilegal.

Que es derecho de los súbditos hacer peticiones al Rey y que toda condena y persecución por hacer tales peticiones son ilegales.

Que el reclutamiento o mantención de un ejército permanente dentro del Reino en tiempos de paz, a menos que sea con él consentimiento del Parlamento, es contrario a la ley.

(Declaración de Derechos “The Bill of Rights”, 1689)

21. “El pecado no puede ser concebido en un estado natural sino sólo en un estado civil, donde es decretado por común consentimiento”

“Todo cuanto hacemos debe tender al progreso y al entendimiento”

“ La esencia del hombre es el deseo”

(Baruh Spinoza, 1632-1677)

22. “No es útil la pena de muerte por el ejemplo que da a los hombres de atrocidad. Si las pasiones o la necesidad de la guerra han enseñado a derramar la sangre humana, las leyes, moderadoras de la conducta de los mismos hombres, no debieran aumentar este fiero documento, tanto más funesto cuanto la muerte legal se da con estudio y pausada formalidad. Parece un absurdo que las leyes, esto es, la expresión de la voluntad pública, que detestan y castigan el homicidio, lo cometan ellas mismas, y para separar a los ciudadanos del intento de asesinar ordenen un público asesinato. ¿Cuáles son las verdaderas y más útiles leyes? Aquellos pactos y aquellas condiciones que todos querrían observar y proponer mientras calla la voz (siempre escuchada) del interés privado o se combina con la del público. ¿Cuáles son los sentimientos de cada particular sobre la pena de muerte? Leámoslos en los actos de indignación y desprecio con que miran al verdugo, que en realidad no es más que un inocente ejecutor de la voluntad pública, un buen ciudadano, que contribuye al bien de todos, instrumento necesario a la seguridad pública interior, como para la exterior son los valerosos soldados. ¿Cuál, pues, es el origen de esta contradicción? ¿Y por qué es indeleble en los hombres este sentimiento, en desprecio de la razón? Porque en lo más secreto de sus ánimos, parte que, sobre toda otra, conserva aún la forma original de la antigua naturaleza, han creído



siempre que nadie tiene potestad sobre la vida propia, a excepción de la necesidad que con su cetro de hierro rige el universo.

¿Qué deben pensar los hombres al ver a los sabios magistrados y graves sacerdotes de la justicia, que con indiferente tranquilidad hacen arrastrar a un reo a la muerte con lento aparato; y mientras este miserable se estremece en las últimas angustias, esperando el golpe fatal, pasa el juez con insensible frialdad (y acaso con secreta complacencia de la autoridad propia) a gustar las comodidades y placeres de la vida?”

(Cesare de Beccaria, 1738-1794, (*Dei delitti e delle pene*))

23. “La primera y más importante consecuencia de los principios anteriormente establecidos es que la voluntad general puede dirigir por sí sola las fuerzas del Estado según el fin de su institución, que es el bien común; porque si la oposición de los intereses particulares ha hecho necesario el establecimiento de las sociedades, el acuerdo de estos mismos intereses es lo que lo ha hecho posible. Esto es lo que hay de común en estos diferentes intereses que forman el vínculo social; y si no existiese un punto en el cual se armonizasen todos ellos, no hubiese podido existir ninguna sociedad. Ahora bien; sólo sobre este interés común debe ser gobernada la sociedad.

Digo, pues, que no siendo la soberanía sino el ejercicio de la voluntad general, no puede enajenarse jamás, y el soberano, que no es sino un ser colectivo, no puede ser representado más que por sí mismo: el poder es susceptible de ser transmitido, más no la voluntad.

En efecto: si bien no es imposible que una voluntad particular concuerde en algún punto con la voluntad general, sí lo es, al menos, que esta armonía sea duradera y constante, porque la voluntad particular tiende por su naturaleza al privilegio y la voluntad general a la igualdad. Es aún más imposible que exista una garantía de esta armonía, aun cuando siempre debería existir; esto no sería un efecto del arte, sino del azar. El soberano puede muy bien decir: "Yo quiero actualmente lo que quiere tal hombre o, por lo menos, lo que dice querer"; pero no puede decir: "Lo que este hombre querrá mañana yo lo querré también"; puesto que es absurdo que la voluntad se eche cadenas para el porvenir y porque no depende de ninguna voluntad el consentir en nada que sea contrario al bien del ser que quiere. Si, pues, el pueblo promete simplemente obedecer, se disuelve por este acto y pierde su cualidad de pueblo; en el instante en que hay un señor, ya no hay soberano, y desde entonces el cuerpo político queda destruido”.

(Jean Jacques Rousseau, 1712-1778, *El Contrato social*.)

24. "Cuando los poderes legislativo y ejecutivo se hallan reunidos en una misma persona o corporación, entonces no hay libertad, porque es de temer que el monarca o el senado hagan leyes tiránicas para ejecutarlas del mismo modo.  
"Así sucede también cuando el poder judicial no está separado del poder legislativo y del ejecutivo. Estando unido al primero, el imperio sobre la vida y la libertad de los ciudadanos sería arbitrario, por ser uno mismo el juez y el legislador y, estando unido al segundo, sería tiránico, por cuanto gozaría el juez de la fuerza misma que un agresor.  
"En el Estado en que un hombre solo o una sola corporación de próceres, o de nobles, o del pueblo administrase los tres poderes, y tuviese la facultad de hacer las leyes, de ejecutar las resoluciones públicas y de juzgar los crímenes y contiendas de los particulares, todo se perdería enteramente."

(Charles Montesquieu, 1776-1789. *El Espíritu de las Leyes*)

25. "Obra sólo según una máxima tal que puedas querer al mismo tiempo que se torne ley

"Obra como si la máxima de tu acción debiera tornarse, por tu voluntad, ley universal de la naturaleza"

"Obra de tal modo que uses la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre como un fin al mismo tiempo y nunca solamente como un medio"

"Obra como si por medio de tus máximas fueras siempre un miembro legislador en un reino universal de fines"

(Kant, 1724-1804, formulaciones del *Imperativo Categórico*. *Fundamentos de la metafísica de las costumbres*)

---

## **Génesis de la primera generación de DDHH (Derechos Políticos y Libertades)**

1. Declaración de Derechos de Virginia (12 de Junio de 1776)

- Derecho al gozo de la vida
- Derecho al gozo de la libertad
- Derecho para adquirir y poseer propiedades
- Derecho a la felicidad.

2. Declaración der Independencia de los Estados Unidos de América.

(4 de Julio de 1776)

- Los hombres son creados iguales.
- Dotados por el Creador (*teísmo*) de derechos inalienables: Vida, Libertad y Búsqueda de la Felicidad.
- Los gobiernos son producto del consentimiento de los pueblos.
- Cuando un gobierno ataca estos principios el pueblo tiene el Derecho de reformarlo o abolirlo

3. Declaración de Derechos del Hombre y del ciudadano de la Revolución Francesa.

(26 de agosto de 1789)

- Ante el Ser Supremo (*deísmo*)
- Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos
- Esos derechos son la Libertad, La Propiedad, la Seguridad y la Resistencia a la opresión.
- La Soberanía reside en la Nación.

4.- Constitución francesa de 24 de Junio de 1793.

- Añade a la de 1791 el Sufragio Universal, la abolición de la esclavitud y el reconocimiento del Derecho a la Insurrección.

5.- Dos propuestas precoces:

1.- Olympe de Gouges (1748- 1793) Declaración de Derechos de la Mujer y la Ciudadana.

2.- Charles Fourier (1772- 1837) y Víctor Considerant (1808- 1893) Derecho al Trabajo.

3.- Mary Wollstonecraft (1759-1797, *Vindicación de los Derechos de la Mujer*, 1792 ..

---

### **Un camino pleno de avatares, altibajos y conmociones sociales.**

El trecho histórico que media entre la consagración (sobre el papel) de la primera generación de DDHH y la Solemne Declaración de Derechos Humanos de 10 de Diciembre de 1948, está jalonado por una serie de acontecimientos que por una parte muestran las dificultades, retrocesos y avances en la implantación real de los derechos políticos y por otra los acontecimientos que van conduciendo a la concreción de la Declaración de DDHH de 1948.

Comoquiera que el presente curso no es de Historia, pero por otra parte el objeto del mismo, los DDHH, es indisoluble para su mayor comprensión, del proceso histórico, pasamos a enunciar los hechos históricos más relevantes a fin de que el alumno los tenga como referencia por si decide, libremente, profundizar en ellos. Resumidos serían los siguientes:

Moderación napoleónica y posterior reacción absolutista. La Santa Alianza y las monarquías de Luis XVIII y Carlos X de Francia. Pío IX, la Encíclica Quanta y el Syllabus de 1864. La Revolución de 1848 y la monarquía de Luis Felipe de Orleans. El Manifiesto Comunista de Marx y Engels de 1847-1848. Los "utópicos" Saint Simont, Fourier, Cabet, Owen que van introduciendo la noción de Derechos Sociales. Bakunin. La Internacional Obrera de 1864 y posteriores organizaciones del movimiento obrero. La Comuna de París de 1871. La Encíclica Rerum Novarum de León XIII en 1891. La Manifestación de 1 de Mayo de 1890. La Revolución y posterior Constitución Mejjicana de 1917, la Revolución Rusa de 1917 y posterior Constitución Soviética de 1936. La Constitución alemana de Weimar de 1919. La Primera Guerra Mundial (1914-1918). La creación de la Sociedad de Naciones (1919- 1946),

antecedente de la actual ONU.. La Gran Depresión en la década de los treinta. La respuesta del *New Deal* del Presidente de USA Roosevelt. La publicación en 1936 de la *Teoría General del empleo, el interés y el dinero* de Keynes. La II Guerra Mundial (1936- 1945). La creación de la ONU y la Carta Fundacional en 1945. La solemne Declaración de Derechos Humanos de 10 de Diciembre de 1948

---

### **La mayor concreción de la primera generación de DDHH y la aparición e los Derechos de segunda generación.**

Para abordar esta parte se recomienda al alumno trabajar con los siguientes textos que puede fácilmente obtener en Internet:

- Carta Fundacional de las NNUU de 1945
- Solemne Declaración de DDHH de 10 de Diciembre de 1948
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966
- Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales de 1966
- Carta Social europea de 1961

Si se quiere tener una mejor visión del desarrollo específico y pormenorizado de los DDHH puede encontrarse también en Internet los documentos y tratados que la ONU ha aprobado sobre: tortura, derechos del niño, medio ambiente y cambio climático, derechos de los discapacitados, de las minorías étnicas, etc. etc. etc.

Igualmente se desea adentrarse por el amplio mundo de las organizaciones e instituciones dependientes de la ONU para materias específicas, alimentación (FAO), Cultura (UNICEF), refugiados (ACNUR), etc. puede encontrarse abundante materias en la Red

..

---

### **El debate sobre la tercera generación de DDHH**

No hay un acuerdo sobre los contenidos sobre los Derechos que pueden ser clasificados como de Tercera Generación. Y ello es consecuencia, sobre todo, de que después de la Solemne Declaración de 1948 no ha habido en las relaciones internacionales voluntad o capacidad entendimiento sobre la cuestión. En consecuencia desde diversas instancias académicas, culturales, sociales y humanitarias se ha ido intentando dos objetivos: el primero ponerse de acuerdo en torno a contenidos y el segundo (más difícil) conseguir que la ONU admitiera ampliar la Solemne Declaración.

Desde diversas instancias académicas y culturales se ha propuesto que se reconozcan cuatro generaciones de DDHH. La Tercera sería una generación ligada a la Solidaridad y la Cuarta a las consecuencias e incidencias sobre la vida social humana de la cibernética, la informática o el uso de las técnicas digitales.

Hay otra opinión, que comparte el autor de estas líneas, que considera que los temas anteriormente reseñados son perfectamente susceptibles de ser encuadrados en las dos Generaciones de la Solemne Declaración. Porque si hay una nueva realidad devenida de las consecuencias del desarrollo cada vez más acelerado de la ciencia y la técnica en el eje del productivismo, el consumismo y la degradación del hábitat humano. Me refiero al ecologismo, el ambientalismo y la nueva mirada sobre un mundo con el que interactuamos. En consecuencia se pasa a desarrollar esta visión, sin menoscabo de que en la reflexión colectiva con el alumnado, sea cuestionada la opción del ponente.

### **Ante un reto derivado de nuestra civilización**

En 1972 y por encargo del Club de Roma, la profesora norteamericana Donella Meadow y un grupo de investigadores publicó un trabajo que marcó un nuevo enfoque como consecuencia del desarrollo de la civilización occidental en su faceta de producción sostenida de bienes y el consiguiente impacto en la naturaleza y las relaciones entre ésta y el ser humano. El Trabajo llevaba por título *Los límites del crecimiento*. Reproducimos un breve párrafo

“Si se mantienen las tendencias actuales de crecimiento de la población mundial, industrialización, contaminación ambiental, producción de alimentos y agotamiento de los recursos, este planeta alcanzará el límite de su crecimiento en el curso de los próximos cien años. El resultado más probable sería un súbito e incontrolable descenso tanto de la población como de la capacidad industrial”.

Se trataba de una reflexión nueva que en el caso de la población ya había sido abordada por Thomas Malthus (1766-1834). El caso es que hoy en día, cuestiones como el calentamiento global, la agudización de las diferencias sociales entre zonas del planeta, el crecimiento demográfico de los países en vías de desarrollo o reconocidos como pobres, los problemas alimentarios y la existencia de la esclavitud en determinadas lugares del planeta, están en la mente de gobiernos, instituciones, intelectuales y público en general. La aparición del medioambientalismo y la ecología política han dimensionado la conciencia de esta situación.

Una nueva cosmovisión ha penetrado profundamente en la cultura, la economía, la política y el consumo de masas: **La Globalización**. Y junto a ello aparece como consecuencia ineluctable la **Crisis de nuestra civilización occidental**.

En este contexto se debe aproximar el estudio, la reflexión y el debate sobre un texto que con pretensiones de actualizar los DDHH históricos y abordar los Derechos Medioambientales. El documento es en cuestión **La Carta de la Tierra**. Puede encontrarse en la red y constituye junto con los anteriormente referenciados el material de uso habitual para este curso.

